



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

ASAAI-139-2015  
01-07-2015

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura 2015, con la finalidad de evaluar el trámite de contrataciones urgentes, promovidas en el Área de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística en el periodo 2014.

Se determinó que las compras urgentes 2014CD-000081-5101 y 2014CD-000110-5101, fueron tramitadas ante el incumplimiento en las entregas pactadas en las órdenes de compra 8412 y 8309 respectivamente, no obstante, no se documentó la aplicación de cláusulas penales ante la inoportunidad en esas entregas.

Se evidencia que la administración activa no analiza la posibilidad de ajustar las reservas presupuestarias y cantidades asociadas a las contrataciones ordinarias en ejecución, que por incumplimientos atribuibles a los proveedores generaron la tramitación de compras urgentes del mismo producto.

En razón de lo anterior, se recomendó a las instancias correspondientes documentar en los expedientes de compras urgentes generados por inoportunidades en la entregas en los procedimientos ordinarios, el análisis respecto a la procedencia de modificar el presupuesto y las cantidades contratadas de forma ordinaria.

Además, emitir recordatorio respecto a la obligatoriedad de cumplir con el procedimiento establecido institucionalmente para la aplicación de cláusulas penales en cualquier contratación que presente retrasos en las entregas, a fin de garantizar una gestión oportuna de esa figura contractual.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

ASAAI-139-2015  
01-07-2015

**AREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA  
ESTUDIO ESPECIAL DEL TRÁMITE DE CONTRATACIONES URGENTES  
PROMOVIDAS EN EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS U.E. 1142  
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  
GERENCIA LOGÍSTICA**

### **ORIGEN**

El estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo de 2015 del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

### **OBJETIVO GENERAL**

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones normativas en los procedimientos de compras urgentes.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Corroborar la aplicación del procedimiento establecido en el Área de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios para la tramitación de compras urgentes en el periodo 2014.
- Verificar la oportunidad en las entrega de los bienes adquiridos por la Administración Activa mediante compras urgentes tramitadas en el periodo 2014.
- Determinar la aplicación de sanciones a proveedores que incumplen con las entrega de bienes cuyos incumplimientos propician la tramitación de compras urgentes.

### **ALCANCE**

El estudio comprende la revisión de 10 procesos de contratación administrativa tramitados bajo la modalidad de compra urgente en el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios, en el periodo 2014.

Las contrataciones objeto de análisis fueron las siguientes: 2014CD-000024-5101, 2014CD-000077-5101, 2014CD-000081-5101, 2014CD-000086-5101, 2014CD-000110-5101, 2014CD-000176-5101, 2014CD-000186-5101, 2014CD-000187-5101, 2014CD-000245-5101 y 2014CD-000263-5101.

AI-ATIC-F001 (Versión 1.0) - Página 2 de 11

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888





**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
**AUDITORIA INTERNA**  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Revisión de los Legajos de Ejecución Contractual de las compras urgentes 2014CD-000024-5101, 2014CD-000077-5101, 2014CD-000081-5101, 2014CD-000086-5101, 2014CD-000110-5101, 2014CD-000176-5101, 2014CD-000186-5101, 2014CD-000187-5101, 2014CD-000245-5101 y 2014CD-000263-5101 tramitadas por la Administración Activa en el período 2014.

El estudio se realizó de conformidad con el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público entre el 24 de febrero del 2015 y el 23 de marzo el mismo año.

## **METODOLOGÍA**

- Solicitud de información al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística.
- Revisión de los expedientes administrativos correspondientes a las compras urgentes 2014CD-000024-5101, 2014CD-000077-5101, 2014CD-000081-5101, 2014CD-000086-5101, 2014CD-000110-5101, 2014CD-000176-5101, 2014CD-000186-5101, 2014CD-000187-5101, 2014CD-000245-5101 y 2014CD-000263-5101 tramitadas por la Administración Activa en el período 2014.
- Revisión de los Legajos de Ejecución Contractual de las compras urgentes 2014CD-000024-5101, 2014CD-000077-5101, 2014CD-000081-5101, 2014CD-000086-5101, 2014CD-000110-5101, 2014CD-000176-5101, 2014CD-000186-5101, 2014CD-000187-5101, 2014CD-000245-5101 y 2014CD-000263-5101 tramitadas por la Administración Activa en el período 2014.
- Revisión de los Legajos de Ejecución Contractual correspondientes a las órdenes de compras 581426, 7755, 8412, 8402, 7819, 8309, 8005, 8638, 8067, las cuales, por incumplimientos en las entregas generaron la tramitación de compras urgentes en el periodo 2014.
- Entrevista a la Sra. Argentina Araya Jara, Jefe Sub-Área de Garantías.
- Entrevista a la Licda. Norma Ureña Picado, Jefe Subárea Gestión Administrativa y Logística.

## **MARCO NORMATIVO**

La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Ley General de Control Interno, Ley No. 8292.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.
- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- Procedimiento de Compras Excepcionales.

### ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa*

*El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”*

### ANTECEDENTES

En el periodo 2014 el Área de Adquisiciones de Bienes Servicios, promovió 77 procedimientos de contratación urgente, que a octubre del 2014 representaban una erogación de ₡1,695,948,375.00 (Mil seiscientos noventa y cinco millones, novecientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cinco colones).

Además, de conformidad con la información emitida por la Subárea de Garantías, en el primer semestre del 2015, se tramitaron 23 compras urgentes a Nivel Central.

El Ing. José Rafael González Murillo, Director de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios y el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director a.i. de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, mediante oficio N<sup>o</sup> DABS-00149-2014 del 22 de enero del 2014, comunicaron lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*“Tanto la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, como el Reglamento para la compra de medicamentos, materias primas, envases y reactivos (en adelante Reglamento para la compra de medicamentos), regulan lo relativo a la atención de necesidades de abastecimiento por razones de urgencia, para atender situaciones de inminente solución cuando se ponga en riesgo la prestación de servicios esenciales y que, en el caso de la Caja son de orden asistencial-sanitario”.*

## HALLAZGOS

### 1. SOBRE EL AJUSTE DE LAS RESERVAS PRESUPUESTARIAS Y CANTIDADES, ASOCIADAS A LOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS EN LOS QUE SE HAN PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS, QUE GENERARON LA COMPRA DEL PRODUCTO EN FORMA URGENTE.

Se determinó que en nueve de los diez trámites de compras urgentes analizados<sup>1</sup>, no se modificó el presupuesto asignado a la compra ordinaria que la generó, ni se evidencia documento en el cual se haya efectuado el análisis para determinar las razones por las cuáles no se efectuó esa modificación. Tampoco se observa se haya cambiado las cantidades de productos a adquirir mediante la compra ordinaria.

En el punto III de la modificación al Procedimiento de compras urgentes “Etapa previa”, comunicado mediante oficio N<sup>o</sup> DABS-00149-2014 del 22 de enero del 2014, se dispone:

La Licda. Norma Ureña Picado, Jefe Subárea Gestión Administrativa y Logística, mediante cédula narrativa aplicada el 29 de abril del 2015, manifestó lo siguiente;

*“... de acuerdo con los controles y seguimiento en el Programa Anual de Compras 5101, las solicitudes de compras urgentes, se les brinda una nueva reserva presupuestaria legal, sin tomar en cuenta los montos que en su oportunidad se le asignó a la compra ordinaria, a saber no se rebajan montos presupuestarios ni cantidades de la ordinaria.*

*De manera esporádica, el funcionario responsable de elaborar las certificaciones presupuestarias, coordina con el Programador, mediante consulta verbal o vía electrónica de donde se tomarán los recursos presupuestarios para hacerle frente a la compra urgente, debido a que en algún momento no se cuenta con saldo disponible en la partida presupuestaria, aclarando que es una gestión que se realiza por parte nuestra, no así como iniciativa del Programador.”*

<sup>1</sup> Las contrataciones analizadas fueron las siguientes: 2014CD-000110-5101, 2014CD-000186-5101, 2014CD-000081-5101, 2014CD-000086-5101, 2014CD-000245-5106, 2014CD-000077-5101, 2014CD-000187-5101, 2014CD-000263-5101 y 2014CD-000176-5101.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El presente hallazgo obedece a la inobservancia por el personal de las disposiciones normativas que regulan la materia, emitidas por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

Lo expuesto genera un debilitamiento del sistema de control interno, el cual tiene entre sus objetivos el cumplimiento de las directrices emitidas.

## **2. SOBRE LA APLICACIÓN DE CLÁUSULAS PENALES ANTE LA INOPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE BIENES.**

Se determinó que las compras urgentes 2014CD-000081-5101 y 2014CD-000110-5101, fueron tramitadas ante los atrasos en las entregas pactadas mediante las órdenes de compra 8412 (2013ME-000191-5101) y 8309 (2013MD-000014-5101) respectivamente, no obstante, no se documentó que la Administración Activa haya gestionado la aplicación de las cláusulas penales correspondientes ante la inoportunidad en la entrega.

En el caso de la Orden Compra 8412, se evidenció que la Licda. Floribeth Vindas González, funcionaria del Área de Planificación de Bienes y Servicios, mediante oficio APBS-01096-2014 del 28 de febrero del 2014, señaló como justificación para tramitar la compra urgente lo siguiente:

*“De acuerdo a nota del 27 de febrero de 2014, el proveedor adjudicado Biotech Pharma S.A. de la Orden de compra 8412, indica que no puede hacer la entrega pactada para el 04 de marzo del 2014 por la cantidad de 876.500 tubos, e indica un esquema de entregas, el cual no fue aceptado por la institución en oficio APBS-1088-2014 del 28 de febrero del 2014”.*

Mediante revisión al Legajo de Ejecución Contractual correspondiente a la Orden de Compra 8412, se evidenció que el proveedor adjudicado (BIOTECH PHARMA S.A.), realizó la entrega pactada para el 04 de marzo del 2014, hasta el 15 de julio de ese año, es decir 89 días posteriores a la fecha acordada. Además, se constató la presentación de la factura N° 1900065 el 15 de julio del 2014 en la Subárea de Recepción y Control de Mercadería.

Respecto a la Orden de compra 8309, se documentó que el Lic. Yafeth Jiménez Figueroa, Msc., funcionario de la Sub-Área de programación de Bienes y Servicios del Área de Planificación de Bienes y Servicios, por oficio APBS-1822-2014 del 02 de abril del 2014, manifestó lo siguiente:

*“(…)*

- 1. Se realizó compra urgente mediante orden de compra 8463, a raíz de que la orden de compra 8309 tenía la primera entrega establecida para el 02-01-2014, y por causas propias del fabricante no les fue posible cumplir con esa fecha, por lo que indicaron que*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*entregarían el 28 de enero del 2014, siendo necesario cubrir el periodo que se iba a desproteger el abastecimiento”.*

Además, mediante revisión al Legajo de Ejecución Contractual correspondiente a la Orden de Compra 8309, se evidenció que el proveedor adjudicado (SEVEN PHARMA LIMITADA), realizó la entrega pactada para el 02 de enero del 2014, hasta el 12 de febrero del 2014, es decir 29 días posteriores a la fecha acordada. Además, de conformidad con el estudio de entregas elaborado por la Subárea de Garantías (folio 61), esa entrega fue rechazada y se repuso hasta el 26 de febrero del 2014.

Asimismo, se documentó la presentación de la factura N<sup>º</sup> 206 en la Subárea de Recepción de mercadería el 12 de febrero 2014, no obstante en la misma se consignó un sello de anulado.

La Licda. Argentina Araya Jara, Jefe de la Subárea de Garantías indicó a esta Auditoría lo siguiente:

*“O.C. 8412 (...) en la orden de compra 8412 se notificó la no prórroga de los 3 periodos adicionales, pero en oficio AGM-087-2015 se solicitó la reactivación del concurso, entando (sic) en estado tácito a esta fecha, se procederá a formalización del segundo periodo. Posteriormente en Oficio AGM-00245-2015 firmada por el AGM (folio 97 del expediente) referente al tema de compra urgente, sin embargo al ser un concurso de cuatro periodos, se deberá analizar al final de la ejecución contractual el posible tema de cuantificación de daños. Le faltarían dos periodos más. Finaliza según los actuales controles en el mes de Marzo 2018.*

*O.C. 8309: Compra ordinaria periodo regía del 06-11-2013 al 05-11-2014 cuatro entregas, solamente realizó dentro el periodo una entrega, tres entregas salidas del periodo, pendiente de autorización mediante resolución administrativa de la Jefatura AGM, según contenido del Oficio APBS-5437-2014 de fecha 31-10-2014 PENDIENTE. Hasta que se finalicen estas entregas se estudiará el tema de cuantificación de daños, entendamos que tres entregas están pendientes”.*

El procedimiento Sumario para la verificación y/o la imposición de multas y clausula penal, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 3<sup>º</sup> de la sesión 8693, celebrada el 17 de marzo del 2014, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el N<sup>º</sup> 53 del lunes 17 de marzo del 2014, establece en el apartado X las siguientes disposiciones:

*“X Que el Artículo 321 de la Ley General de Administración Pública señala textualmente:*

*De acuerdo con el marco jurídico vigente, en particular, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, La Ley General de Administración Pública y los principios rectores de legalidad, eficiencia, eficacia, sana gestión de los fondos públicos así como la necesaria congruencia y*

AI-ATIC-F001 (Versión 1.0) - Página 7 de 11

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



*“Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*control en el quehacer institucional, se propone el presente procedimiento sumario para el cobro de multas y/o cláusula penal con base en la figura de retención al precio (Art. 48 RLCA).*

1. *Una vez presentadas las facturas originales por parte del contratista, y durante el plazo con el que cuenta la administración para la recepción definitiva del bien (ver Art 195 RLCA), la Administración licitante (fiscalizador del contrato y/o unidad que tramita el procedimiento de compra) en un plazo máximo de 5dh deberá verificar de manera exhaustiva si existen causas que generan el cobro de multa y/o cláusula penal (fechas de entrega y defectos del bien previamente tipificados en el cartel etc.) y acreditarlas en el expediente.*
  - *Para ello la administración o el órgano que fiscaliza el contrato deberá comprobar la existencia previa o no, de elementos eximentes de responsabilidad (caso fortuito, fuerza mayor) dentro del expediente.*
  - *En caso de requerir prueba, deberá solicitarla para que le sea remitida en un plazo máximo de 3dh. (Art. 321, 322 Y 323 LGAP).*
  - *Emitir un oficio y/o informe con el resultado de la indagatoria (ver Anexo No.1).*
2. *Comunicar vía fax o por el medio señalado por el Contratista para recibir notificaciones la conclusión del trámite para decisión final con el fin de que, en un plazo máximo de 3dh formule conclusiones sucintas al respecto. (Art. 324 LGAP. Salvo que las circunstancias específicas del caso justifiquen un trato diferente, en cuyo caso deberá indicarse mediante resolución debidamente fundamentada.*
  - *En este caso se discutirán únicamente las causales (caso fortuito y fuerza mayor) que generaron la supuesta falta, NO el quantum de la imposición, salvo que se alegue error aritmético (Voto 2013-006639). (ver Anexo No.1).*
3. *Contestada audiencia: La Adm o el Fiscalizador del contrato tiene 3 dh para emitir el acto final del procedimiento de cobro.*
4. *Comunicar lo resuelto al contratista vía fax o por el medio señalado por el Contratista para recibir notificaciones. (ver Anexo No.2).*
5. *El contratista tendrá un plazo de 3dh para interponer los recursos de revocatoria y/o apelación ante el órgano que emite la resolución.*





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

6. *La administración resolverá dentro de los 5dh posteriores al recibo del recurso.*
7. *Las facturas se pasarán a trámite de pago con la respectiva resolución final (ver Anexo No.2). a fin de aplicar la retención al precio si correspondiera; caso contrario se archivan ambos formularios en el expediente correspondiente.*
8. *De todo lo actuado deberá incluirse copia en el legajo de ejecución contractual.*

*El presente procedimiento, aprobado por Junta Directiva, MODIFICA y DEROGA parcialmente lo establecido en las Condiciones Generales aprobadas por Junta Directiva en Art.6 de sesión 8335, celebrada el 26 de marzo del 2009, punto 5.2.6 para que en adelante se lea:*

*5.2.6. La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido”.*

En criterio de ésta Auditoría, el presente hallazgo se presenta, debido a que la administración no es oportuna en aplicar las clausulas penales al momento de presentarse, los atrasos en las entregas.

En atención a lo anterior, la situación evidenciada constituye un incumplimiento al cuerpo normativo que regula el trámite de contratación administrativa. Además podría generar que no se disponga de información sobre los incumplimientos del proveedor, al momento de valorar la prórroga al contrato para nuevos periodos, así como una afectación al patrimonio institucional, debido a que la Administración eventualmente tendría que incurrir gastos por trámites posteriores para recuperar los dineros que no se cobraron en forma oportuna al contratista.

## CONCLUSIÓN

En la Caja Costarricense de Seguro Social, al igual que en las demás instituciones del Estado, la adquisición de bienes y servicios se ejecuta con fondos públicos, por esa razón, los procesos de contratación deben tramitarse en estricto apego al cuerpo normativo que regula la materia, procurando solventar las necesidades que los generaron de forma ágil y transparente. No obstante, en la elaboración del presente informe, se determinó que el procedimiento utilizado por la Administración Activa para las compras urgentes en el periodo 2014, presenta oportunidades de mejora, a las cuales, resulta importante prestar atención.

Lo anterior, por cuanto no se evidenció que los funcionarios del Área de Planificación de Bienes y Servicios, analicen que, en aquellos procedimientos ordinarios en los que se ha presentado



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
**AUDITORIA INTERNA**  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

incumplimientos, que generan la compra del mismo producto en forma urgente, se ajuste las reservas presupuestarias y cantidades de insumos contratadas inicialmente, lo cual se podría estar generando una afectación al presupuesto y al sistema de almacenamiento institucional.

Aunado a lo anterior, se determinó que la administración activa no ha aplicado cláusulas penales a dos de los proveedores que al no realizar las entregas de conformidad con lo acordado, generaron la tramitación de compras urgentes para la adquisición de productos ya negociados.

Así las cosas, corresponderá a la Administración Activa efectuar un análisis de los aspectos antes expuestos, con la finalidad de mejorar la gestión en los procesos de compras urgentes, en aras de cumplir con la normativa que regula la contratación administrativa.

## **RECOMENDACIONES**

### **A LA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**

1. En el plazo de un mes, instruir a las instancias correspondientes, para que en los expedientes de compras urgentes generadas por inoportunidades en la entregas de procedimientos ordinarios, se elabore y documente el análisis respecto a la procedencia de modificar el presupuesto y las cantidades contratadas en la compra ordinaria.
2. En el plazo de un mes, emitir recordatorio a las instancias correspondientes, respecto a la obligatoriedad de cumplir con el procedimiento establecido institucionalmente para la aplicación de cláusulas penales en los trámites de compra que presente retrasos en las entregas, a fin de garantizar una gestión oportuna de esa figura contractual.
3. Proceder en el plazo de dos meses al análisis del cumplimiento del proveedor adjudicado en las compras 2013ME-000191-5101 y 2013MD-000014-5101, con el propósito de que se gestione la aplicación de las cláusulas penales correspondientes ante la inoportunidad en la entrega.

## **COMENTARIO**

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron el 22 de junio del 2015, con el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de la Dirección de Aprovevisionamiento de Bienes y Servicios y el Lic. Pablo Cordero Méndez, Jefe a.i. del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, quienes al respecto señalaron lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Sobre la recomendación 1: No hay comentarios.

Con relación a la recomendación 2:

*“Señala el Lic. Cascante Naranjo que en el caso de cobro de Clausulas Penales, el procedimiento sumario tal y cual está operando, da una seguridad razonable de cumplir con la oportunidad de algún cobro ante afectaciones a la institución”.*

No obstante, de conformidad con lo evidenciado en el presente informe respecto a la inoportunidad en el cobro de cláusulas penales ante las entregas tardías presentadas en dos casos de contratación (Hallazgo 2), esta Auditoría determina mantener la recomendación a fin de que se recuerde a las instancias correspondientes, la obligatoriedad de cumplir con el procedimiento establecido institucionalmente para la aplicación de cláusulas penales en los trámites de compra que presente retrasos en las entregas.

Respecto a la recomendación 3:

*“Señala el Lic. Cascante Naranjo que se podría valorar la posibilidad de ampliar el plazo para la atención de la recomendación a 2 meses”.*

Tomando en consideración la solicitud planteada por el Lic. Manrique Cascante Naranjo, este Órgano de Fiscalización, considera razonable modificar el plazo para la atención de la recomendación 3 a dos meses.

### **ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA**

Anthony Herrera Amador  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Alexander Nájera Prado  
**JEFE DE ÁREA**

ANP/AHA/trg